

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE GRADO ESDI

Versión 1.0 Septiembre 2020

Versión 2.0 Abril 2026

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETO	1
ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y FINALIDAD	1
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES	2
ARTÍCULO 5. MARCO NORMATIVO APLICABLE	3
CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE	4
6.1. Condiciones generales de acceso	4
6.2. Estudiantes internacionales	5
6.3. Responsabilidades del estudiante	5
ARTÍCULO 7. DURACIÓN Y HORARIO	5
7.1. Duración máxima y acumulación de prácticas	5
7.2. Horario y compatibilidad con la docencia	6
7.3. Prácticas en fines de semana, periodos especiales u horarios nocturnos	6
7.4. Interrupción o suspensión temporal	6
7.5. Finalización y acreditación	6
ARTÍCULO 8. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	7
8.1. Entidades admisibles y requisitos generales	7
8.2. Modalidades de desarrollo	7
8.3. Condiciones para prácticas remotas o internacionales	7
8.4. Responsabilidad y seguimiento institucional	8
8.5. Protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual	8
ARTÍCULO 9. CONVENIO Y FORMALIZACIÓN	9
9.1. Carácter obligatorio del convenio	9
9.2. Contenido mínimo del convenio	9
9.3. Tramitación administrativa y validación	10
9.4. Inicio y vigencia	10
9.5. Causas de resolución anticipada	10
9.6. Prohibición de inicio sin convenio	11
9.7. Registro y custodia documental	11
ARTÍCULO 10. REMUNERACIÓN	11
10.1. Carácter de la compensación económica	11
10.2. Importe mínimo	12
10.3. Impago o incumplimiento de la empresa	12
10.4. Responsabilidad y supervisión	13
ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN	13
11.1. Tutoría y funciones de los responsables	13
11.2. Plan formativo y seguimiento	14
11.3. Informe y memoria final	14
11.4. Evaluación y acreditación	15
11.5. Seguimiento institucional y calidad	15
CAPÍTULO III. ASIGNACIÓN, TUTORÍA Y SEGUIMIENTO	15

ARTÍCULO 12. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS	15
ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA	16
13.1. Carácter previo y obligatorio	16
13.2. Contenido mínimo del convenio	16
13.3. Gestión administrativa	17
13.4. Responsabilidad del estudiante	17
13.4. Modificaciones y prórrogas	17
ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO, TUTORÍAS Y EVALUACIÓN	17
14.1. Tutoría dual	17
14.2. Plan formativo	18
14.3. Seguimiento y comunicación	18
14.4. Memoria e informes finales	18
14.5. Acreditación y registro	18
14.6. Evaluación cualitativa	19
14.7. Certificación	19
ARTÍCULO 15. REMUNERACIÓN Y SEGUROS	19
15.1. Carácter de la compensación	19
15.2. Obligación de alta en la Seguridad Social	19
15.3. Importe mínimo recomendado	19
15.4. Pagos y gestión	20
15.5. Seguros y cobertura	20
15.6. Responsabilidad por incumplimiento	20
ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN ANTICIPADA E INCIDENCIAS	20
16.1. Causas de resolución anticipada	20
16.2. Procedimiento y comunicación	21
16.3. Resolución inmediata sin preaviso	21
16.4. Consecuencias académicas y administrativas	21
16.5. Responsabilitats derivades	21
16.6. Registro y seguimiento	21
ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	22
17.1. Cumplimiento del marco legal e institucional	22
17.2. Compromís amb el caràcter formatiu de les pràctiques	22
17.3. Asistencia, puntualidad y seguimiento	22
17.4. Comunicación y coordinación con ESDI	22
17.5. Confidencialidad y protección de datos	22
17.6. Uso responsable de los recursos de la empresa	23
17.7. Cumplimiento de las normas internas de la entidad	23
17.8. Prohibición de actividades incompatibles	23
17.9. Informes y documentación final	23
17.10. Conductas inadecuadas y consecuencias	23
ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA	24
18.1. Cumplimiento del marco legal e institucional	24
18.2. Designación de un tutor/a profesional cualificado	24
18.3. Definición y cumplimiento del plan formativo	24

18.4. Condiciones de seguridad, prevención y equipamiento	24
18.5. Cumplimiento del régimen de Seguridad Social y seguros	25
18.6. Comunicación y colaboración con ESDI	25
CAPÍTULO IV – RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES	25
ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS	25
ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS	26
CAPÍTULO V – DISPOSICIONES FINALES	26
ARTÍCULO 21. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO	26
ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	26
ARTÍCULO 23. ENTRADA EN VIGOR	27

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente normativa tiene por objeto establecer el marco jurídico, académico y procedimental que regula la realización de **prácticas académicas externas de carácter extracurricular** por parte del estudiantado de Grado de la Escuela Superior de Diseño (ESDI), centro adscrito a la Universitat Ramon Llull (URL).

Estas prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y el resto de normativa estatal y autonómica aplicable, tienen **carácter formativo y no laboral**, y tienen como finalidad complementar la formación universitaria a través de una experiencia profesional que permita al estudiante aplicar, consolidar y ampliar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante el Grado.

En tanto que actividades voluntarias y no integradas en el plan de estudios, las prácticas extracurriculares **no generan reconocimiento académico automático**, si bien podrán ser acreditadas o reconocidas por el centro conforme a los criterios establecidos por ESDI y su normativa interna.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y FINALIDAD

1. Las prácticas académicas externas extracurriculares constituyen una actividad formativa, voluntaria y no integrada en el plan de estudios, orientada a complementar la formación académica del estudiante mediante una experiencia profesional en entornos reales de trabajo vinculados a las áreas del diseño y disciplinas afines.
2. Estas prácticas **no tienen carácter laboral** y, por tanto, no generan ninguna relación contractual entre el estudiante y la entidad colaboradora, sin perjuicio de que esta ofrezca una compensación económica o ayuda para gastos, de acuerdo con la normativa vigente y con el convenio firmado.
3. Los **objetivos generales** de las prácticas extracurriculares son:
 - a. **Facilitar la integración progresiva** del estudiante en el ámbito profesional, poniendo en práctica los conocimientos y competencias adquiridos durante los estudios.
 - b. **Fomentar el aprendizaje experiencial**, la responsabilidad y la madurez profesional mediante el contacto directo con entornos laborales reales.
 - c. **Desarrollar competencias transversales** —como el trabajo en equipo, la gestión del tiempo, la comunicación profesional y la resolución de problemas—, fundamentales para la inserción laboral y la excelencia en el ejercicio profesional.
 - d. **Favorecer la colaboración entre la universidad y el tejido empresarial e institucional**, como vía para el desarrollo de sinergias, la transferencia de conocimiento y la mejora continua de la formación universitaria.

4. ESDI, a través del servicio de Carreras Profesionales, será el órgano responsable de garantizar el **carácter formativo** de las prácticas, así como de asegurar su coherencia con los objetivos académicos de la titulación, el correcto desarrollo del plan formativo y el cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Cualquier cuestión interpretativa o conflicto que surja en relación con la naturaleza, desarrollo o reconocimiento de las prácticas será resuelto por ESDI - Carreras Profesionales, con carácter vinculante.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta normativa es de aplicación obligatoria para todas las prácticas extracurriculares realizadas por el estudiantado de grado de la Escuela Superior de Diseño (ESDI), con independencia de su modalidad, duración o localización geográfica.
2. En concreto, se aplica a:
 - a. **El estudiantado matriculado** en cualquier titulación oficial de grado de la ESDI que quiera realizar prácticas externas de carácter extracurricular.
 - b. **Las empresas, instituciones o entidades colaboradoras**, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que firmen un convenio de cooperación educativa con la ESDI para acoger estudiantes en prácticas.
 - c. **El profesorado y el personal de gestión** de ESDI que participen en la tutoría, seguimiento o evaluación de las prácticas.
 - d. **Los servicios de Carreras Profesionales**, como responsables de la gestión administrativa, seguimiento y validación de las prácticas externas.
3. Las prácticas realizadas fuera del territorio español estarán igualmente sujetas a esta normativa, sin perjuicio de la aplicación de la legislación propia del país de destino y de las condiciones específicas establecidas en el convenio correspondiente.
4. ESDI se reserva la potestad de **validar o denegar** la realización de las prácticas en aquellos casos en que las condiciones propuestas por la entidad colaboradora no garanticen el cumplimiento de los requisitos formativos, legales o éticos previstos en esta normativa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES

Las prácticas externas extracurriculares deben desarrollarse de acuerdo con los principios de calidad formativa, igualdad de oportunidades, responsabilidad y transparencia, que orientan toda la actividad académica de ESDI. A estos efectos, se rigen por los siguientes criterios:

1. **Carácter formativo y no laboral.**

Las prácticas tienen una finalidad exclusivamente educativa, orientada a la adquisición de experiencia profesional y competencias aplicadas. En ningún caso pueden generar relación laboral con la entidad colaboradora, aunque esta ofrezca una compensación económica.

2. Coherencia académica

Las tareas y responsabilidades asignadas al estudiante deben estar vinculadas a su itinerario formativo y contribuir al desarrollo de competencias propias del diseño y de los ámbitos creativos, tecnológicos o de gestión relacionados.

3. Tutoría y seguimiento

Cada estudiante contará con un tutor o tutora profesional designado por la entidad colaboradora y con un tutor o tutora académica asignada por la ESDI, que velarán conjuntamente por el correcto desarrollo del plan formativo y por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

4. Igualdad y respeto

Las prácticas deben desarrollarse en un entorno respetuoso, libre de discriminaciones por razón de género, edad, origen, orientación sexual, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social. ESDI actuará de manera inmediata ante cualquier vulneración de estos principios.

5. Transparencia y seguridad jurídica

Toda práctica deberá estar formalizada mediante la firma previa de un convenio de cooperación educativa, de acuerdo con el modelo oficial aprobado por el centro. Ninguna actividad no formalizada previamente será reconocida como práctica válida.

6. Responsabilidad institucional y ética profesional

Tanto el estudiante como la empresa y el centro educativo deben velar por el cumplimiento de los valores éticos, la confidencialidad de la información y la protección de datos, así como por la sostenibilidad y la buena práctica profesional.

7. Mejora continua y calidad

Las prácticas formarán parte de los procesos de seguimiento y evaluación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIQ) de ESDI y serán evaluadas periódicamente para identificar buenas prácticas y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 5. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Las prácticas externas extracurriculares del alumnado de grado de la Escuela Superior de Diseño (ESDI) se rigen por el marco legal vigente que regula las prácticas académicas externas en el Estado español, así como por las disposiciones internas de la **FUNDIT** y de la **URL**, a la cual ESDI está adscrita.
2. En concreto, la normativa de aplicación es la siguiente:

- a. **Real Decreto 592/2014**, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - b. **Real Decreto-ley 2/2023**, de 16 de marzo, que modifica la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - c. **Real Decreto 1493/2011**, de 24 de octubre, por el que se incluyen en el régimen general de la Seguridad Social las personas que participan en programas de formación.
 - d. **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
 - e. **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
 - f. **Normativa interna de ESDI y de FUNDIT** en materia de organización académica, prácticas externas, seguros, protección de datos y calidad educativa.
3. En caso de discrepancia entre lo que establece esta normativa interna y la legislación estatal o autonómica vigente, prevalecerá siempre lo que dispongan las normas de rango superior.
 4. Las situaciones no previstas en este texto serán interpretadas y resueltas por **ESDI - Servicio de Carreras Profesionales**, en coordinación con la Dirección Académica y, si procede, con los servicios jurídicos de ESDI.

CAPÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE

6.1. Condiciones generales de acceso

Podrán realizar prácticas externas extracurriculares aquellos estudiantes que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- **Estar matriculados** en estudios oficiales de grado en la Escuela Superior de Diseño (ESDI) durante el curso académico en el que se realicen las prácticas.
- **Haber superado un mínimo de 120 créditos ECTS** del plan de estudios correspondiente antes del inicio de las prácticas, garantizando así que el estudiante dispone de la madurez académica suficiente para desarrollar tareas profesionales vinculadas a su formación.
- Encontrarse **al corriente de todas sus obligaciones** académicas, económicas y administrativas con ESDI.

- **No mantener ninguna relación laboral vigente** con la empresa o entidad colaboradora en el momento de iniciar las prácticas, ya que estas tienen naturaleza exclusivamente formativa y no laboral.
- Disponer de un **número de afiliación a la Seguridad Social** y facilitarlo antes de la firma del convenio, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.
- **Formalizar y firmar previamente el convenio** de cooperación educativa correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas por ESDI - Carreras Profesionales.

6.2. Estudiantes internacionales

- Los estudiantes de origen extranjero deberán acreditar una **autorización de residencia o visado vigente** que les permita realizar prácticas académicas en España.
- En ningún caso ESDI podrá tramitar o reconocer prácticas extracurriculares de estudiantes que se encuentren en **situación administrativa irregular**.
- Los estudiantes procedentes de la Unión Europea deberán disponer, además, de la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)** o de un seguro médico equivalente que cubra toda la estancia.

6.3. Responsabilidades del estudiante

El estudiante, al iniciar el proceso de prácticas, declara conocer y aceptar:

- Que las prácticas tienen **carácter exclusivamente formativo** y no conllevan, en ningún caso, una relación laboral con la entidad colaboradora.
- Que es **responsable de revisar la información** del convenio antes de la firma y de cumplir las obligaciones derivadas tanto de este como de la presente normativa.
- Que deberá comunicar inmediatamente a Carreras Profesionales **cualquier incidencia o modificación** relativa a su situación académica, administrativa o migratoria que pueda afectar al desarrollo de las prácticas.
- Que el **incumplimiento de las condiciones** establecidas puede comportar la invalidación de las prácticas realizadas, sin derecho a reconocimiento académico ni a certificado de experiencia.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN Y HORARIO

7.1. Duración máxima y acumulación de prácticas

- La duración total de las prácticas extracurriculares no podrá superar las **750 horas por curso académico**, independientemente del número de convenios o entidades colaboradoras con las que el estudiante las realice.

- En casos justificados, Carreras Profesionales podrá autorizar una ampliación excepcional de este límite, siempre que se mantenga el carácter formativo de la actividad y no se vulnere la normativa vigente en materia de prácticas.
- El cómputo de horas se iniciará únicamente a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio y del alta efectiva en la Seguridad Social.

7.2. Horario y compatibilidad con la docencia

- Las prácticas deberán ser plenamente compatibles con la actividad académica del estudiante. **No podrán coincidir con horas lectivas** ni con actividades obligatorias de la titulación, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección Académica.
- La jornada diaria recomendada será de entre 3 y 4 horas en periodo lectivo y de entre 6 y 8 horas en periodo no lectivo, sin que en ningún caso se puedan superar las **8 horas diarias ni las 40 horas semanales**.
- La organización del horario deberá estar previamente consensuada entre la empresa y el estudiante y aprobada por Carreras Profesionales.
- En ningún caso se podrá considerar como tiempo de prácticas el dedicado a actividades ajenas a los objetivos formativos o realizadas fuera del plan de trabajo aprobado.

7.3. Prácticas en fines de semana, periodos especiales u horarios nocturnos

- Las prácticas realizadas en fines de semana, festivos u horarios nocturnos solo podrán autorizarse de manera expresa y justificada por Carreras Profesionales cuando la naturaleza del sector o del proyecto lo requiera (por ejemplo: eventos, desfiles, montajes expositivos, producciones audiovisuales, etc.).
- En estos casos, la empresa deberá acreditar por escrito la finalidad formativa y el cumplimiento de las medidas de seguridad y prevención de riesgos, así como garantizar el descanso semanal establecido en la normativa laboral aplicable.
- En ningún caso estas horas extraordinarias podrán comportar compensaciones económicas adicionales fuera de las condiciones acordadas en el convenio.

7.4. Interrupción o suspensión temporal

- En caso de enfermedad, baja médica, vacaciones académicas, incidencias personales u otras circunstancias justificadas, el estudiante deberá comunicarlo inmediatamente a Carreras Profesionales y a la empresa por escrito.

- ESDI podrá autorizar la **suspensión temporal** del convenio, con posibilidad de retomarlo posteriormente, siempre que sea dentro del mismo curso académico y se mantenga el carácter formativo de la experiencia.
- Si la interrupción supera los 30 días naturales consecutivos, Carreras Profesionales valorará la necesidad de formalizar un nuevo convenio o una adenda.

7.5. Finalización y acreditación

- Las prácticas finalizarán en la fecha establecida en el convenio o cuando se hayan alcanzado los objetivos formativos previstos.
- Cualquier ampliación, reducción o modificación del periodo de prácticas deberá ser autorizada y formalizada mediante **adenda firmada por las tres partes** (empresa, estudiante y ESDI).
- Las horas o actividades realizadas sin esta autorización no serán reconocidas ni acreditadas por el centro.

ARTÍCULO 8. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

8.1. Entidades admisibles y requisitos generales

- Las prácticas extracurriculares deberán desarrollarse en empresas, instituciones o entidades legalmente constituidas, tanto de carácter público como privado, que ejerzan actividades relacionadas con los ámbitos formativos de ESDI (diseño gráfico, moda, audiovisual, producto, interacción, gestión de la innovación, etc.).
- Las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para garantizar el correcto desarrollo de las prácticas y la consecución de los objetivos formativos establecidos.
- No se autorizarán prácticas en empresas o entidades que no puedan garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje, seguridad o respeto de los derechos del estudiante, ni en aquellas en las que se detecten situaciones de explotación, precariedad o uso indebido de la figura del becario.

8.2. Modalidades de desarrollo

Las prácticas podrán adoptar cualquiera de las siguientes modalidades, siempre que la ESDI apruebe previamente el plan formativo:

- **Presenciales:** realizadas íntegramente en las instalaciones de la empresa o entidad colaboradora.
- **Híbridas:** combinando periodos presenciales y remotos, con un mínimo del 40% de dedicación presencial para garantizar el contacto con el entorno profesional.

- **Remotas (100%):** únicamente autorizables cuando la naturaleza de las tareas lo permita y la empresa presente un plan de seguimiento y evaluación específico, con objetivos medibles, canales de comunicación definidos y un sistema de control de asistencia y resultados.

8.3. Condiciones para prácticas remotas o internacionales

- En el caso de **prácticas totalmente en remoto**, el plan de seguimiento deberá detallar:
 - Las tareas concretas asignadas.
 - Los objetivos formativos y competenciales a alcanzar.
 - La metodología de trabajo y las herramientas utilizadas.
 - El calendario de evaluación y reuniones periódicas con el tutor de empresa.
 - Este plan deberá ser validado por Carreras Profesionales antes de la firma del convenio.
- En **prácticas internacionales**, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, el estudiante deberá acreditar:
 - Disponer de un seguro médico y de responsabilidad civil internacional con cobertura durante todo el periodo de prácticas.
 - En caso de países extracomunitarios, tener visado o permiso de residencia vigente que permita la realización de prácticas formativas.
 - La entidad colaboradora deberá cumplir la normativa laboral y de seguridad del país de destino, así como garantizar un entorno adecuado de aprendizaje y protección.
- ESDI podrá denegar la firma de convenios internacionales o remotos cuando no se aseguren suficientes garantías de seguimiento, formación o seguridad jurídica.

8.4. Responsabilidad y seguimiento institucional

- Todas las entidades colaboradoras deberán designar un **tutor/a de prácticas** responsable del acompañamiento formativo del estudiante y de la comunicación con el centro.
- Carreras Profesionales, como unidad responsable de la gestión de prácticas, velará para que los puestos propuestos sean adecuados al perfil del estudiante y a los objetivos de la titulación, y podrá rechazar aquellos que no cumplan los estándares de calidad o seguridad.
- Cualquier incidencia o conflicto durante el desarrollo de las prácticas deberá ser comunicado inmediatamente a Carreras Profesionales, que actuará como órgano mediador y supervisor.

8.5. Protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual

- Tanto la empresa como el estudiante deberán respetar la **Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales** y el **Reglamento (UE) 2016/679**.
- El estudiante se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la cual tenga acceso durante las prácticas y a no divulgar ni utilizar para finalidades personales ningún material o proyecto desarrollado, salvo que cuente con autorización expresa de la empresa.
- Los derechos de **propiedad intelectual o industrial** derivados de las prácticas se ajustarán a lo que establezca el convenio y, en su defecto, se considerarán compartidos entre el estudiante y la entidad, de acuerdo con la naturaleza formativa de la actividad.

ARTÍCULO 9. CONVENIO Y FORMALIZACIÓN

9.1. Carácter obligatorio del convenio

La realización de cualquier práctica extracurricular queda estrictamente condicionada a la firma previa de un convenio de cooperación educativa entre las tres partes:

- La empresa o entidad colaboradora,
- el estudiante y
- la Escuela Superior de Diseño (ESDI).

Este convenio constituye el marco jurídico único y vinculante que regula las condiciones, obligaciones y derechos de todas las partes implicadas.

Ninguna práctica podrá iniciarse sin la firma del convenio, su validación institucional y la comunicación previa de alta en la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

9.2. Contenido mínimo del convenio

El convenio de cooperación educativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

- **Identificación de las partes:** datos completos de la entidad colaboradora, del estudiante y de ESDI.
- **Objeto y finalidad:** descripción del proyecto o actividades formativas, con indicación expresa de su naturaleza no laboral.
- **Duración y periodo de realización:** fechas de inicio y finalización, total de horas y distribución semanal prevista.
- **Horario y régimen de dedicación:** concretando si la práctica es en periodo lectivo o no lectivo, y la modalidad (presencial, híbrida o remota).

- **Objetivos formativos y tareas asignadas**, con correspondencia directa con las competencias del plan de estudios.
- **Identificación de los tutores:**
 - *Tutor/a de empresa:* profesional designado por la entidad colaboradora.
 - *Tutor/a académico/a:* docente o responsable de ESDI encargado del seguimiento formativo.
- **Compensación económica:** importe, periodicidad y naturaleza (ayuda, beca o dieta).
- **Régimen de seguros:** indicación de la cobertura de la Seguridad Social, seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- **Confidencialidad y protección de datos:** cláusula específica conforme a la normativa vigente.
- **Causas y procedimiento de resolución anticipada.**
- **Régimen de propiedad intelectual o industrial** de los trabajos o proyectos desarrollados.
- **Jurisdicción** y órgano competente para la resolución de conflictos.

9.3. Tramitación administrativa y validación

- La gestión administrativa del convenio corresponde exclusivamente a **Carreras Profesionales**.
- Antes de la firma, se verificará que:
 - el puesto de prácticas es adecuado al perfil del estudiante,
 - la documentación es completa y correcta,
 - y la empresa cumple todos los requisitos legales y formativos.
- Una vez validado, el convenio se firmará digitalmente o en papel, considerándose formalizado solo cuando la ESDI confirme su inscripción y la **fecha efectiva del inicio**.

9.4. Inicio y vigencia

- Las prácticas solo podrán comenzar tras la validación y registro del convenio, y **nunca con efectos retroactivos**.
- El período de vigencia será el fijado en el documento firmado y no podrá exceder el límite máximo anual establecido por esta normativa.
- Cualquier ampliación o prórroga requerirá **autorización expresa** de ESDI y la firma de un anexo al convenio original.

9.5. Causas de resolución anticipada

El convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- **Por mutuo acuerdo** entre las tres partes.
- **Por incumplimiento grave** de las obligaciones establecidas en el convenio o en esta normativa.
- **Por renuncia justificada del estudiante**, previa comunicación por escrito con un preaviso mínimo de 15 días naturales.
- **Por decisión de la empresa colaboradora**, con un preaviso de 15 días naturales y comunicación motivada a Carreras Profesionales.
- **Por causa de fuerza mayor** debidamente acreditada (enfermedad, cierre de empresa, etc.).
- **Por mala praxis profesional o comportamiento inadecuado**, tanto del estudiante como de la empresa, según determine ESDI después de la evaluación de los hechos.

En estos supuestos, ESDI podrá:

- Suspender inmediatamente las prácticas,
- resolver el convenio,
- y emitir, en su caso, un informe de no superación o sanción académica en caso de incumplimiento por parte del estudiante.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, **ESDI podrá excluirla temporal o definitivamente** de futuras colaboraciones.

9.6. Prohibición de inicio sin convenio

Queda terminantemente prohibido iniciar prácticas **sin la firma del convenio** y la comunicación previa a la **Seguridad Social**. Las horas realizadas en estas circunstancias no serán reconocidas ni acreditadas, y ESDI no asumirá ninguna responsabilidad derivada de posibles incidencias laborales, legales o aseguradoras.

9.7. Registro y custodia documental

Todos los convenios y anexos formarán parte del **archivo institucional de Carreras Profesionales** y quedarán registrados, con el fin de garantizar su trazabilidad, transparencia y revisión periódica.

ARTÍCULO 10. REMUNERACIÓN

10.1. Carácter de la compensación económica

Las prácticas extracurriculares **comportan una compensación económica** en concepto de ayuda al estudio o apoyo a los gastos derivados de la realización de la práctica —transporte, alojamiento, manutención o similares—.

Esta compensación no tiene naturaleza salarial, ya que las prácticas tienen un **carácter estrictamente formativo** y no establecen relación laboral entre el estudiante y la empresa colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

10.2. Obligaciones de la empresa colaboradora

La empresa o entidad que ofrece compensación económica al estudiante deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- **Gestión del alta y cotización a la Seguridad Social** del estudiante desde el primer día de prácticas, de acuerdo con la Disposición Adicional 52.^a del Real Decreto Legislativo 8/2015 y el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.
- **Comunicación previa a ESDI**, por escrito, del importe, la periodicidad —mensual o por períodos parciales— y la naturaleza de la compensación.
- **Ingreso puntual** del importe establecido dentro de los plazos acordados.
- **Emisión de un recibo o justificante** acreditativo del pago, que el estudiante deberá adjuntar a su memoria final de prácticas.
- En caso de finalización anticipada del convenio, **liquidar** proporcionalmente la compensación correspondiente al tiempo efectivamente realizado.

10.2. Importe mínimo

Con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la coherencia con los estándares del sector, **ESDI establece como compensación económica mínima el equivalente a 6 € netos por hora de práctica efectiva.**

Este importe puede ajustarse por acuerdo entre las partes en función de:

- la dedicación horaria,
- el nivel de cualificación de las tareas asignadas,
- la ubicación geográfica o costes asociados, y
- la política retributiva de la empresa.

En cualquier caso, **el importe nunca podrá ser simbólico o inferior** al mínimo establecido en esta normativa.

10.3. Impago o incumplimiento de la empresa

En caso de que la empresa no cumpla con el pago de la compensación económica o con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social, **ESDI se reserva el derecho de:**

- a. **Suspender o resolver inmediatamente el convenio**, informando de ello al estudiante.
- b. **Denegar la firma de futuros convenios** con la misma entidad.
- c. **Reclamar formalmente a la empresa el cumplimiento de las obligaciones pendientes**, en nombre e interés del estudiante, de acuerdo con el marco legal de cooperación educativa.

Asimismo, ESDI **no reconocerá horas ni experiencia** correspondiente a períodos realizados en situaciones de irregularidad económica o jurídica.

10.4. Responsabilidad y supervisión

Corresponde a Carreras Profesionales de ESDI verificar que la compensación económica y las altas en la Seguridad Social **se han gestionado correctamente** antes del inicio de las prácticas.

Asimismo, Carreras Profesionales podrá requerir en cualquier momento la **documentación acreditativa de los pagos o cotizaciones** para su revisión y archivo.

ARTÍCULO 11. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

11.1. Tutoría y funciones de los responsables

Cada práctica extracurricular deberá estar supervisada por **dos tutores principales**, que actuarán de manera coordinada para garantizar el correcto desarrollo formativo de la actividad:

a. Tutor/a profesional o de empresa

Es designado por la entidad colaboradora y será responsable de la acogida, orientación y seguimiento diario del estudiante en el lugar de prácticas. Sus funciones principales son:

- Definir, conjuntamente con el estudiante, las **tareas, objetivos y competencias** a alcanzar durante el período de prácticas.
- Velar por la **formación efectiva** del estudiante en relación con la titulación cursada.
- Facilitar un **seguimiento periódico** del progreso y comunicar a Carreras Profesionales cualquier incidencia o desviación.

- Emitir, al final de las prácticas, el **informe de valoración final y el certificado de prácticas**, según el modelo establecido por ESDI.

b. Tutor/a académico de ESDI

Es designado por Carreras Profesionales y actúa como representante del centro universitario en el seguimiento de las prácticas. Sus funciones son:

- Validar el **plan formativo inicial**, asegurando la coherencia entre las actividades y los objetivos académicos de la titulación.
- Hacer el **seguimiento pedagógico** del estudiante y ofrecer apoyo ante dificultades o conflictos.
- Verificar el **cumplimiento de los compromisos formativos y de las obligaciones legales** de la empresa.
- Revisar y validar la documentación final para su acreditación.

11.2. Plan formativo y seguimiento

Antes del inicio de las prácticas, el estudiante y el tutor de empresa deberán definir un **plan formativo individualizado**, que deberá incluir:

- Objetivos de aprendizaje concretos y competencias a desarrollar.
- Descripción detallada de las tareas a realizar.
- Metodología y recursos utilizados.
- Sistema de seguimiento y de comunicación con el tutor académico.
- Criterios e indicadores de evaluación.

Este plan deberá ser validado por **Carreras Profesionales de ESDI** antes de la firma del convenio.

Durante el desarrollo de las prácticas, los tutores deberán mantener contacto periódico, al menos una vez al mes, para realizar un seguimiento cualitativo y detectar posibles mejoras o incidencias.

11.3. Informe y memoria final

Al finalizar el período de prácticas, deberá entregarse la siguiente documentación:

1. **Informe final del tutor d'empresa**, on consti:
 - a. El grado de consecución de los objetivos fijados.
 - b. La calidad y adecuación de la tarea desarrollada.

- c. La valoración de competencias profesionales y actitudes —iniciativa, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.—.
 - d. Observaciones y recomendaciones para la mejora del programa.
2. **Memoria final del estudiante**, que deberá incluir:
- a. Una descripción detallada de las tareas y funciones realizadas.
 - b. Una reflexión crítica sobre la experiencia de aprendizaje y las competencias adquiridas.
 - c. Una autoevaluación personal y, en su caso, propuestas de mejora para el centro o la empresa.
3. **Encuesta de satisfacción**, obligatoria tanto para el estudiante como para la empresa, para la valoración institucional de la calidad del programa.

Toda la documentación deberá entregarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la finalización de las prácticas.

11.4. Evaluación y acreditación

El tutor académico será responsable de emitir la **valoración final** de las prácticas, a partir de:

- El informe del tutor de empresa.
- La memoria final del estudiante.
- La participación y actitud durante el período de prácticas.

El resultado de la evaluación se expresará como **“Acreditado”** o **“No acreditado”**. Solo se considerará superada la actividad cuando se hayan completado las horas acordadas y presentado todos los documentos exigidos dentro de los plazos establecidos.

11.5. Seguimiento institucional y calidad

Carreras Profesionales integrará los resultados e informes de cada convocatoria con el objetivo:

- de analizar la satisfacción de las empresas y estudiantes,
- de identificar buenas prácticas y oportunidades de mejora,
- de revisar los criterios de selección y convenios activos,
- y de garantizar el alineamiento con los estándares de calidad.

CAPÍTULO III. ASIGNACIÓN, TUTORÍA Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 12. SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE PRÁCTICAS

1. Los estudiantes interesados en realizar prácticas externas extracurriculares deberán presentar una **solicitud formal** al Servicio de Carreras Profesionales de ESDI, mediante el formulario específico disponible en la intranet.
2. En la solicitud deberán indicarse, como mínimo, los siguientes datos:
 - a. Datos personales y académicos del estudiante.
 - b. Área o perfil profesional de interés.
 - c. Período estimado para la realización de las prácticas.
 - d. Modalidad deseada —presencial, híbrida o en remoto—.
3. Las prácticas podrán provenir de dos vías:
 - a. **Ofertas gestionadas y publicadas por ESDI** en su bolsa institucional de prácticas.
 - b. **Propuestas aportadas directamente por el estudiante**, siempre que la empresa o entidad cumpla los requisitos legales, formativos y éticos establecidos por ESDI.
4. Antes de iniciar cualquier tramitación, Carreras Profesionales verificará:
 - a. Que el estudiante cumple todos los requisitos académicos, administrativos y legales establecidos en la presente normativa.
 - b. Que la empresa está legalmente constituida y que su actividad es coherente con la titulación del estudiante.
 - c. Que el plan de prácticas propuesto tiene un **carácter formativo y no laboral**, y responde a los objetivos pedagógicos del programa.
5. Una vez validada la propuesta, Carreras Profesionales iniciará el **proceso de formalización del convenio**. En caso contrario, comunicará al estudiante el motivo de la denegación y, en su caso, propondrá alternativas adecuadas.

ARTÍCULO 13. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

13.1. Carácter previo y obligatorio

Antes del inicio de cualquier práctica, es obligatorio que la empresa, el estudiante y ESDI firmen el **convenio de cooperación educativa** de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la Universitat Ramon Llull de conformidad con el Real Decreto 592/2014.

No se reconocerá ninguna práctica que se haya iniciado sin la formalización previa del convenio y sin la correspondiente comunicación de alta a la Seguridad Social.

13.2. Contenido mínimo del convenio

El convenio deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Datos identificativos de las tres partes —ESDI, empresa y estudiante—.
- Fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- Duración total y horario estimado.
- Objetivos formativos y tareas a desarrollar.
- Identificación de los tutores designados por la empresa y por ESDI.
- Sistema de seguimiento y evaluación.
- Compensación económica.
- Cobertura aseguradora y alta en la Seguridad Social.
- Causas y procedimiento de resolución anticipada del convenio.
- Régimen de confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos personales.

13.3. Gestión administrativa

La gestión, revisión y tramitación administrativa de los convenios corresponderá exclusivamente a **Carreras Profesionales**, que:

- Verificará el cumplimiento de los requisitos legales y académicos.
- Tramitará el alta y la baja en la Seguridad Social.
- Custodiará la documentación y garantizará su correcta firma.

13.4. Responsabilidad del estudiante

El estudiante deberá revisar el contenido del convenio antes de la firma, y entregar dentro del plazo establecido toda la documentación requerida. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la suspensión o denegación de las prácticas.

13.4. Modificaciones y prórrogas

Cualquier modificación relativa a fechas, horarios, tareas o compensación económica deberá formalizarse mediante una adenda al convenio, firmada por todas las partes antes de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO, TUTORÍAS Y EVALUACIÓN

14.1. Tutoría dual

Cada estudiante contará con:

- **Un/a tutor/a profesional designado por la empresa o entidad colaboradora**, responsable del seguimiento diario, del acompañamiento formativo y de la evaluación del desarrollo de las tareas asignadas.
- **Un/a tutor/a académico/a designado por ESDI**, que velará por el cumplimiento del plan formativo, realizará el seguimiento del progreso del estudiante y garantizará la coherencia entre las actividades realizadas y los objetivos académicos del programa.

14.2. Plan formativo

Antes del inicio de las prácticas, el tutor de empresa, de acuerdo con el tutor académico, deberá definir un **plan formativo individualizado** que incluya:

- Los objetivos de aprendizaje y competencias a desarrollar.
- Las tareas, responsabilidades y fases de la práctica.
- Los indicadores o evidencias de consecución.

Este plan formativo deberá ser validado por **Carreras Profesionales** antes de la firma del convenio.

14.3. Seguimiento y comunicación

Durante el periodo de prácticas:

- El estudiante deberá mantener un contacto regular con el tutor académico, que podrá realizar visitas o entrevistas de seguimiento, presenciales o virtuales.
- El tutor de empresa informará inmediatamente a ESDI de cualquier incidencia, ausencia prolongada o incumplimiento grave de las tareas o conductas inadecuadas.
- Se podrá requerir al estudiante informes periódicos o registros de actividad, con el visto bueno del tutor de empresa.

14.4. Memoria e informes finales

Al finalizar el período de prácticas, deberá entregarse:

- **Por parte del estudiante:** una **memoria final** con la descripción de las actividades desarrolladas, los aprendizajes adquiridos y una valoración personal del proceso formativo.
- **Por parte de la empresa:** un **informe de evaluación final** elaborado por el tutor profesional, que valorará competencias, actitud, rendimiento y consecución de objetivos, según el modelo facilitado por ESDI.

14.5. Acreditación y registro

Las prácticas solo serán **acreditables** y reconocidas en el dossier académico del estudiante cuando:

- Se haya completado la totalidad de las horas estipuladas.
- Se hayan entregado en plazo la memoria y el informe final.
- El tutor académico valide que se han alcanzado los objetivos del plan formativo.

14.6. Evaluación cualitativa

La evaluación tendrá carácter **cualitativo**, valorando:

- La coherencia entre el plan formativo y las tareas realizadas.
- El grado de competencia y autonomía alcanzada.
- La actitud profesional, la responsabilidad y la capacidad de integración en el equipo.
- La valoración del tutor de empresa y la memoria reflexiva del estudiante.

14.7. Certificación

Una vez validados todos los requisitos, ESDI emitirá un **certificado oficial de prácticas extracurriculares**, donde constará la duración, la empresa colaboradora, las funciones desarrolladas y la valoración final.

ARTÍCULO 15. REMUNERACIÓN Y SEGUROS

15.1. Carácter de la compensación

Las prácticas extracurriculares tienen **carácter formativo y no laboral**, pero **son remuneradas** en concepto de compensación económica por gastos de transporte, manutención o para incentivar la participación y la autonomía del estudiante.

15.2. Obligación de alta en la Seguridad Social

La entidad colaboradora deberá **dar de alta al estudiante en la Seguridad Social**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Esta alta deberá tramitarse **antes del inicio** de las prácticas y en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de incorporación. ESDI no validará ninguna práctica en la que no se haya acreditado el alta previa.

15.3. Importe mínimo recomendado

El importe de la compensación será **acordado entre la empresa y el estudiante**, y deberá constar en el convenio. ESDI recomienda una compensación **mínima de 6 euros netos** por hora efectivamente realizada, como criterio de buena práctica y coherencia con el mercado profesional del diseño.

15.4. Pagos y gestión

La gestión del pago y las retenciones correspondientes son responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora. ESDI no intervendrá en la gestión económica de los importes acordados, limitándose a verificar que se han cumplido las obligaciones legales y de Seguridad Social.

15.5. Seguros y cobertura

Durante el período de prácticas, el estudiante estará cubierto por:

- El **seguro escolar obligatorio**, para estudiantes menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales.
- La **póliza de accidentes y responsabilidad civil de ESDI**, que cubre cualquier eventualidad derivada de la actividad formativa de prácticas. En caso de prácticas **internacionales**, el estudiante deberá contratar un **seguro adicional** que garantice cobertura médica, de accidentes y responsabilidad civil en el país de destino.

15.6. Responsabilidad por incumplimiento

En caso de que la empresa no tramite el alta en la Seguridad Social o no respete las obligaciones establecidas, será responsable de cualquier sanción o recargo que pueda derivarse, eximiendo expresamente a ESDI y al estudiante de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN ANTICIPADA E INCIDENCIAS

16.1. Causas de resolución anticipada

El convenio de prácticas podrá darse por finalizado antes del plazo previsto por cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre el estudiante, la empresa y ESDI.
- Incumplimiento grave de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes.
- Falta de asistencia o incumplimiento reiterado de las tareas asignadas por parte del estudiante.
- Mala praxis o comportamiento inadecuado de la empresa o del tutor profesional.
- Circunstancias sobrevenidas justificadas que imposibiliten la continuidad de las prácticas —enfermedad, causas de fuerza mayor, cierre de la empresa, etc.—.
- Finalización del período de cobertura del seguro o del permiso de residencia, en el caso de estudiantes internacionales.

16.2. Procedimiento y comunicación

Cualquier resolución anticipada deberá **comunicarse por escrito a Carreras Profesionales** con un **preaviso mínimo de 15 días naturales**, siempre que la naturaleza de la causa lo permita.

- La empresa deberá justificar la causa de resolución y entregar un **informe de valoración final parcial**.
- El estudiante deberá completar el **formulario de resolución anticipada** y, en su caso, la memoria final parcial.

ESDI analizará la situación y determinará si la resolución es **justificada o injustificada**, con efectos sobre el reconocimiento o validación de las prácticas.

16.3. Resolución inmediata sin preaviso

En casos de **mala praxis grave, vulneración de derechos, acoso, incumplimiento contractual o trato inadecuado**, ESDI podrá resolver unilateralmente y de manera inmediata el convenio, comunicándolo a las partes y garantizando la protección del estudiante. Igualmente, si el estudiante incurre en conductas

contrarias a los valores institucionales, desobediencias o abandono injustificado, ESDI podrá dar por finalizadas las prácticas sin derecho a reconocimiento.

16.4. Consecuencias académicas y administrativas

- En caso de **resolución justificada**, el estudiante podrá solicitar una reasignación de empresa o el reconocimiento parcial de las horas realizadas, si estas son suficientes y están debidamente documentadas.
- En caso de **resolución injustificada** por parte del estudiante, no se reconocerán las prácticas realizadas y no podrá iniciar unas nuevas hasta el curso académico siguiente.
- En caso de **incumplimiento grave de la empresa**, esta podrá ser excluida de la red de colaboradores de ESDI y se dejará constancia formal de la incidencia.

16.5. Responsabilidades derivadas

Cualquier daño, perjuicio o coste económico que se derive de una resolución por incumplimiento grave será **imputable a la parte responsable**, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. En particular, si la causa es imputable a la empresa y el estudiante queda sin cobertura de Seguridad Social o seguro, esta deberá asumir íntegramente cualquier recargo o sanción derivada.

16.6. Registro y seguimiento

Todas las resoluciones anticipadas e incidencias quedarán registradas y serán analizadas periódicamente por el **Servicio de Carreras Profesionales** para identificar causas recurrentes y proponer mejoras institucionales.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

17.1. Cumplimiento del marco legal e institucional

El estudiante se compromete a respetar íntegramente la presente normativa, el convenio de cooperación educativa, las normas internas de ESDI y la legislación vigente en materia de prácticas académicas externas, seguridad social, protección de datos y prevención de riesgos laborales.

17.2. Compromiso con el carácter formativo de las prácticas

El estudiante debe asumir que las prácticas tienen finalidad formativa y no constituyen una relación laboral. En consecuencia, deberá participar en ellas con una actitud responsable, proactiva y orientada al aprendizaje, cumpliendo los objetivos establecidos en el plan formativo.

17.3. Asistencia, puntualidad y seguimiento

El estudiante deberá:

- Asistir regularmente a la empresa y cumplir el horario acordado.
- Notificar inmediatamente cualquier ausencia o incidencia al tutor de empresa y a Carreras Profesionales.
- Recuperar, en su caso, las horas no realizadas por causa justificada, con autorización previa.
- Llevar un registro de horas y actividades, que deberá ser validado periódicamente por el tutor de la empresa.

17.4. Comunicación y coordinación con ESDI

El estudiante deberá mantener una comunicación fluida con su tutor académico y con el Servicio de Carreras Profesionales, informando de cualquier situación que pueda afectar al desarrollo o la continuidad de las prácticas —problemas organizativos, incumplimientos, cambios de tareas, conflictos, etc.—.

17.5. Confidencialidad y protección de datos

El estudiante está obligado a mantener la **confidencialidad** de toda la información a la que tenga acceso durante las prácticas, sin poder divulgarla, copiarla o utilizarla para finalidades personales o externas.

Igualmente, deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales —**Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018**—, así como las políticas internas de la empresa.

17.6. Uso responsable de los recursos de la empresa

El estudiante deberá hacer un uso adecuado y responsable de los materiales, equipos, instalaciones y credenciales que le sean facilitados, sin destinarlos a finalidades ajenas a su actividad formativa. En caso de negligencia o daño por mal uso, podrá ser requerido para reparar o sustituir el bien afectado, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o académicas correspondientes.

17.7. Cumplimiento de las normas internas de la entidad

El estudiante deberá adaptarse a la cultura, organización y normativas internas de la empresa, especialmente en lo que respecta a:

- Prevención de riesgos laborales y seguridad.
- Uso de dispositivos y redes informáticas.
- Normas de convivencia, trato profesional y respeto a los compañeros/as.
- Política de comunicación, imagen y redes sociales.

17.8. Prohibición de actividades incompatibles

Durante el período de prácticas, el estudiante no podrá realizar actividades laborales o profesionales que interfieran con sus obligaciones académicas o con el correcto desarrollo de las prácticas.

17.9. Informes y documentación final

Durante el período de prácticas, el estudiante deberá entregar dentro del plazo establecido:

- La **memoria final** de las prácticas, con una reflexión sobre las tareas realizadas, competencias adquiridas y propuestas de mejora.
- La **encuesta de satisfacción** sobre la empresa y el proceso.

La entrega de esta documentación es requisito indispensable para el reconocimiento y certificación de las prácticas.

17.10. Conductas inadecuadas y consecuencias

ESDI podrá dar por finalizadas las prácticas si el estudiante muestra una **falta grave de responsabilidad, incumplimiento de tareas, ausencias reiteradas, actitud irrespetuosa o comportamiento contrario a los valores institucionales**.

En estos casos, no se acreditará ningún período de prácticas ni se reconocerán las horas realizadas.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA

18.1. Cumplimiento del marco legal e institucional

La empresa o entidad colaboradora se compromete a desarrollar las prácticas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, el Real Decreto-ley 2/2023, la normativa de Seguridad Social, la

legislación en prevención de riesgos laborales y el presente convenio de cooperación educativa. Su actuación deberá garantizar en todo momento la seguridad jurídica, la protección formativa y la integridad del estudiante.

18.2. Designación de un/a tutor/a profesional cualificado/a

La empresa deberá nombrar un/a tutor/a de prácticas con formación y experiencia suficiente en el ámbito profesional relacionado con las tareas asignadas. Este/a tutor/a será responsable de:

- Planificar y supervisar la actividad formativa.
- Facilitar el acompañamiento técnico y metodológico.
- Validar el registro de horas.
- Cumplimentar los informes de seguimiento y evaluación.
- Comunicar inmediatamente a ESDI cualquier incidencia que afecte al estudiante.

18.3. Definición y cumplimiento del plan formativo

Antes del inicio de las prácticas, la empresa deberá proporcionar un **plan de tareas y objetivos formativos** coherente con la titulación del estudiante. En el caso de las prácticas 100 % en remoto, será obligatorio presentar un plan de seguimiento detallado, con:

- Objetivos específicos.
- Sistemas de evaluación.
- Periodicidad de reuniones de seguimiento.
- Protocolos de comunicación y coordinación.

Este plan deberá ser validado por ESDI antes de la firma del convenio.

18.4. Condiciones de seguridad, prevención y equipamiento

La empresa deberá garantizar que el estudiante desarrolle las prácticas en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales, incluyendo:

- Información y formación previa en PRL según las tareas asignadas.
- Suministro de EPI si son necesarios.
- Garantía de un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de acoso, discriminación o vulneración de derechos.

18.5. Cumplimiento del régimen de Seguridad Social y seguros

La empresa deberá cumplir estrictamente con la obligación de **dar de alta al estudiante en la Seguridad Social** antes del inicio de las prácticas y de tramitar su baja al finalizarlas, asumiendo todas las responsabilidades legales que se deriven de ello.

Cualquier incumplimiento en esta materia será imputable exclusivamente a la empresa, que exonera expresamente a ESDI de cualquier responsabilidad administrativa, económica o sancionadora.

18.6. Comunicación y colaboración con ESDI

La empresa colaboradora deberá mantener una comunicación fluida y constante con el Servicio de Carreras Profesionales de ESDI y con el/la tutor/a académico/a, informando inmediatamente de:

- Cualquier incidencia relevante durante el desarrollo de las prácticas.
- Cambios en las tareas, horarios o condiciones inicialmente pactadas.
- Situaciones que puedan afectar al carácter formativo o la continuidad de las prácticas.

La empresa acepta someterse a los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de calidad establecidos por ESDI.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa o en el convenio de cooperación educativa por parte del estudiante o de la empresa colaboradora podrá dar lugar a la adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de ello.

En particular, se considerarán **incumplimientos graves**:

- La realización de **tareas ajenas** al plan formativo o de carácter laboral encubierto.
- El inicio de prácticas **sin convenio** formalizado.
- La **falta de alta** en la Seguridad Social.
- La **vulneración de derechos** fundamentales, la confidencialidad o la normativa de protección de datos.
- El **incumplimiento reiterado** de horarios, ausencias injustificadas o conductas inadecuadas.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS

En caso de **incumplimiento por parte del estudiante**, ESDI podrá:

- Suspender o dar por finalizadas las prácticas.
- No reconocer ni acreditar las horas realizadas.
- Denegar el acceso a nuevas prácticas durante el mismo curso académico.
- Aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias previstas en la normativa académica general.

En caso de **incumplimiento por parte de la empresa**, ESDI podrá:

- Resolver el convenio de manera inmediata.
- Excluir temporal o definitivamente a la entidad de futuras colaboraciones.
- Dejar constancia formal de la incidencia en los registros institucionales.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

La interpretación de esta normativa corresponde al Servicio de Carreras Profesionales de ESDI, en coordinación con la Dirección Académica y, en su caso, con los servicios jurídicos de la institución.

ESDI podrá dictar instrucciones internas o criterios interpretativos para el correcto desarrollo y aplicación de esta normativa.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Esta normativa podrá ser modificada o actualizada por acuerdo del órgano competente de ESDI, especialmente en caso de cambios legislativos, académicos u organizativos que así lo requieran.

Las modificaciones serán publicadas por los canales institucionales correspondientes y serán de aplicación a partir de la fecha que se establezca en ellas.

ARTÍCULO 23. ENTRADA EN VIGOR

La presente Normativa de prácticas académicas externas extracurriculares del estudiantado de Grado de ESDI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y será de aplicación a todas las prácticas iniciadas a partir de esta fecha.